



DECRETO No. 199 DE 2020
11 MAY 2020

Por medio del cual se hace un nombramiento provisional por vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305, Numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, Artículo 94 Numeral 2º del Código de Régimen Departamental y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 027 del 15 de enero de 2020, se le confirió una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento a la señora NURY YADIRA VILLARREAL VELASCO, para ejercer el empleo de jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación de Nariño, quien fuere nombrada mediante decreto 042 del 14 de enero de 2020.

Que la señora NURY YADIRA VILLARREAL VELASCO, es titular de derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04.

Que por lo anteriormente expuesto se presenta una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04.

Que, por necesidad del servicio generada en la Oficina de Control Interno Disciplinario, mediante Resolución 049 del 18 de febrero de 2020, se reubica a la señora STELLA TORRES YELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.715.951, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta global de la Gobernación de Nariño, de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que, de acuerdo a lo anterior, la vacante temporal se encuentra ubicada en la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que, para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 continúe vigente.

Que, en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004.

Que el artículo 25 de la ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo de servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004", estipula en el artículo 9º que, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera



podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que, verificada la planta de personal, la Subsecretaría de Talento Humano certifica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, perfil abogado, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que, por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, para garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

Que, la Subsecretaría de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida de la señora LILIANA FERNANDA RIVAS CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.273.659, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, perfil de abogado, de acuerdo con las exigencias del Manual Especifico de funciones y Competencias Laborales de la Gobernación de Nariño.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo 1º.- Nombrar provisionalmente en vacancia temporal, a la señora **LILIANA FERNANDA RIVAS CAICEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.273.659, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta Global de la Gobernación de Nariño, mientras la titular del empleo, la señora **NURY YADIRA VILLARREAL VELASCO**, se encuentre en Comisión de Servicios en un empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2º.- Comunicar a la señora, **LILIANA FERNANDA RIVAS CAICEDO** del contenido del presente Decreto, a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 3º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto,

31 MAY 2020

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyecto: Catherine Moncayo Mora
P.U. STH

Revisó: Robert Hernán Cuatín Tutalcha
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: Ana María González Bernal
Jefe Oficina Asesora Jurídica